



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **HÉCTOR ALONSO GUIADO GARCÍA y OTROS** ⁽⁵⁾ en contra de PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS PQP S.A., en el cual se vinculó como litisconsorte necesario por pasiva a UNO-A BOGOTA S.A. y EMAX S.A.S.; atendiendo lo ordenado en el auto del 13 de noviembre de 2019 (fls.346-347 del expediente físico), y lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del C. G. del P., luego de aportarse constancia de la publicación del edicto emplazatorio en el periódico, el Despacho procedió a realizar el registro del emplazamiento de los vinculados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 22 de octubre de 2020, por medio de la plataforma TYBA.

No obstante, una vez el Despacho iba a proceder a imprimir la respectiva constancia, se evidencia que la información correspondiente al departamento, ciudad, corporación y especialidad, no corresponden a los del juzgado, aun cuando el radicado está correcto.

Con motivo de lo anterior, el 22 de octubre de 2020, se remitió correo, en el que solicita apoyo tecnológico al área de la plataforma TYBA, como se evidencia en el folio 422 del expediente físico, con el fin de superar dicho problema. Solicitud que fue respondida el mismo día, por parte del área encargada (documento 07 del expediente digital), en la que expresa que, si existe un error en el registro, pero que el mismo es generado por el usuario del Despacho.

Frente lo dispuesto, el Despacho el 23 de octubre de 2020, responde el correo, solicitando la eliminación del proceso registrado, para poder radicarlo correctamente, y la verificación y corrección del usuario del Despacho, con el fin que corresponda realmente al Juzgado 5 Laboral del Circuito de Medellín. Solicitudes que a la fecha no han sido contestadas.

Con motivo de lo anterior, se hace imposible realizar la audiencia que estaba programada para el día 13 de noviembre de 2020, pues como no se encuentra registrado de manera correcta el emplazamiento, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de igual manera, tampoco se cumple con el requisito al que hace relación el inciso 6 del artículo 108 del C. G del P., para entender surtido el emplazamiento de UNO-A BOGOTA S.A. y EMAX S.A.S., en el término correspondiente; siendo este un impedimento para proferir la sentencia.

Con motivo de lo expuesto, lo procedente será ordenar la reprogramación de las AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y

JUZGAMIENTO, establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, fijando como nueva fecha para su realización el día **VIERNES, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, mismas que son de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual. Fecha para la cual se espera que se haya solucionado el problema de registro y que esté surtido el emplazamiento de manera correcta.

Se les recuerda, que dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la diligencia, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar al correo electrónico del despacho, **copia del documento identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente deberán indicar el número de **teléfono celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que; se insta a las partes y a los apoderados con el fin de que procuren una conexión independiente, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social.

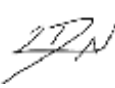
Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar y asegurar la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesional del derecho, en los términos del **numeral 8º del artículo 78 del CGP**.

Notifíquese.

Carola Hen V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

JCP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 85 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 30 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.  _____ LUIS DANIEL ACOSTA LÓPEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2c643798243f7a7797abdeff90cfb8bfd32394d8d62efe0db6de01f832169**
Documento generado en 29/10/2020 05:17:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>